

de D. Juan Rey dehenri, autentica y merecida
de D. Juan Rey dehenri y sus hijos Episcopo de D. Juan
Arquidiacono y otras de la mancomunada
y uso de la qual Dixeran que se obligan
aque el Juicio D. Juan Rodriguez Seru
ra su oficio de Aguacil ma. y Alcaide
y ser fier. y diligenciam. Que se encargan
de las Carreles suyas, y suiones: Que no
soltara los encarcelados sin lex. ma. mand
dam. de sus Competente que a sus causas
puedan y deuan conozer por lo respectivo a
su oficio y de su oficio: Que obedecan
obediencia y ejecutar las cosas que por
los sus Jueros seledieren y encargos que
se hubieren notificaciones que se le intimen
sen y otras que se aya y se aya en
su oficio de Aguacil mayor y Alcaide
de las Carreles: todo fier. y cumpliran
sin que falte cosa alguna; y en el caso
de que alguna quietud, dano, o perjuicio
resultare, o por qualquier evento sobre
viniere lo pagaran los sus Jueros y personas
que los sus Jueros y Consejo nominaren
no paguen, ni lasten cosa alguna alog.
sacan de de luego a por ya sabdo, antes y
despues de dano niuido; y para que asi se
cumpliran y havran por firme obligados

